

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 252693333003-2021-00120-00
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA INÉS GIRALDO MOTTA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
DECISION: RESUELVE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Procede el despacho a pronunciarse frente al llamamiento en garantía que realizó la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.

Se evidencia que mediante auto de fecha 2 de junio de 2023, se inadmitió el llamamiento en garantía realizado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a las sociedades comerciales contratistas SERVISALUD E.T, INTEGRASALUD, ASALUD LTDA, MEDICOOP CTA, FUNDACION ESPERANZA Y AMOR y COOPSEIN CTA, con el fin que en el término de 10 días, subsanara la solicitud formulándola en las condiciones que prevé el artículo 225 del CPACA.

Vencido el anterior término, no se allegó escrito de subsanación por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, por lo que se deberá RECHAZAR el llamamiento en garantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía realizado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.

SEGUNDO: En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DCQC

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>21</u> de fecha: 23 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d42d39d71f0262460998fd4565bc63f6ff72b6bfe1333eb67b0dd2912fb33d2**

Documento generado en 22/11/2023 08:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>